JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 76016082025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO EL CASTILLO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**76016082025**
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."**
CONTRATISTA	**CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO EL CASTILLO**
SUPERVISOR	VICTORIA EUGENIA GARCIA MOLINA
VALOR INICIAL	**$348.090.059**
PLAZO INICIAL	Desde el **31/12/2025** hasta el **31/07/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**31/12/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**31/12/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/07/2026**
CDP	**2025: 189625 del 23/12/2025** **2026: 49426 del 14/01/2026**
RP	**2025: 539025 del 31/12/2025** **2026: 35326 del 14/01/2026**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PUBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**
ADICIÓN	**$40.753.770**
CDP	**49426 del 14/01/2026**
FORMA DE PAGO	*La presente **ADICIÓN DE RECURSOS** se desembolsará de la forma señalada en el nuevo texto del **NUMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO** del Estudio Previo del contrato de aportes No. **76016082025.,** en virtud de la modificación dispuesta en la cláusula tercera de esta justificación.*
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese el **NUMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO** y el **NUMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO** del Estudio Previo del contrato de aportes No. **76016082025.**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca celebró **Contrato de Aporte No. 76016082025** con la entidad **CONSEJO COMUNITARIO DE LOS CORREGIMIENTOS SAN ANTONIO EL CASTILLO** con el objeto de **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($348.090.059).**

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 5**, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato *"Elaborar y radicar la justificación de modificación del contrato o convenio (…)"* y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.",* se pone en conocimiento del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual, de la presente solicitud de trámite contractual.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la Dirección Nacional de Contratación y la Dirección Nacional de Primera Infancia de ICBF, imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS** de los contratos de aporte, que contemplen los Servicios Integrales dirigidos a la Primera Infancia.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Que, las orientaciones en la materia fueron emitidas, en primer lugar, mediante el **Memorando No. 20251600000163173 del 4 de diciembre de 2025, denominado *"ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIONES CERRADAS Y CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA";*** posteriormente, a través del **Memorando No. 202616000000005493 del 23 de enero de 2026, titulado "*ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA – NIVELACIÓN DE CANASTA"*; y, finalmente, mediante el Memorando No. 202616000000006113 del 23 de enero de 2026,** por medio del cual se efectuaron precisiones y aclaraciones al memorando previamente citado, en relación con el servicio Hogar Infantil – HI, modalidad institucional y operación directa ICBF.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Memorando No. 202616000000005493 del 23 de enero de 2026** y su alcance contenido en el **Memorando No. 202616000000006113 de la misma fecha**, se hace necesaria la **ADICIÓN DE RECURSOS** por concepto de *"nivelación de canasta y presupuesto en los contratos de aporte que contemplan la prestación de Servicios Integrales de Primera Infancia, en el marco de la modalidad institucional, toda vez que la proyección presupuestal inicialmente prevista para la vigencia 2026 resultó insuficiente frente a las condiciones macroeconómicas efectivamente presentadas, en especial respecto del IPC certificado por el DANE correspondiente al 5,1 % y del incremento del salario mínimo legal mensual vigente del 23 % decretado por el Gobierno Nacional, circunstancias que impactan directamente los costos asociados a la operación contractual".*

Que, en consecuencia, **el porcentaje de incremento aplicable corresponderá al establecido en los memorandos previamente citados, el cual será determinado de conformidad con el tipo de servicio, rol y/o perfil del talento**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

humano vinculado al contrato, a fin de garantizar la suficiencia de los recursos, la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Que, en observancia de las directrices establecidas en el Memorando de Orientaciones, la presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS** se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad, calidad y suficiencia en la prestación de los **Servicios Integrales de Primera Infancia con contrapartida durante la vigencia 2026,** aplicable, según la modalidad contratada, a los servicios de atención integral a la primera infancia.

Que, con base en lo anterior, y en atención a que la presente justificación puede ser utilizada para cualquiera de las modalidades enunciadas, se deja expresa constancia del alcance de los servicios comprendidos dentro de la categoría de Servicios Integrales, para efectos de su correcta aplicación en el marco de la presente actuación contractual**.**

Que, en este contexto, las Dirección Regional deberán gestionar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes a las modificaciones requeridas, asegurando su ejecución conforme a las disposiciones aplicables.

Que, adicionalmente, se requiere ajustar el aporte de contrapartida, toda vez que en el contrato inicial este fue calculado únicamente sobre el valor del servicio y no sobre el valor total del contrato, lo que hace necesaria la correspondiente adición en lo que respecta a la EAS.

De conformidad con lo expuesto, se requiere **ADICIONAR RECURSOS** por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($40.753.770)**, los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49426 del 14/01/2026** y **Registro Presupuestal No. 35326 del 14/01/2026**, discriminados de la siguiente manera:

1. Como aporte de **ICBF, ADICIONAR** la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.954.676),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **49426 del 14/01/2026** y Registro Presupuestal No. **35326 del 14/01/2026**.

2. Como **Aporte de Contrapartida** realizado por las **EAS, ADICIONAR** la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($799.094).**

Adelantado el análisis financiero, técnico y jurídico correspondiente, se establece que resulta jurídicamente viable ADICIONAR al Contrato de Aporte los recursos necesarios, teniendo en cuenta que el valor a adicionar **NO SUPERA el cincuenta por ciento (50 %)** del valor inicial del contrato.

Finalmente, el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca mediante **Acta No. 09** del **07/04/2026** emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar la presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN** contractual.

De conformidad con las consideraciones expuestas y con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto-Ley 019 de 2012, la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, resulta procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PÚBLICA

CLAUSULA PRIMERA – ADICIÓN DE RECURSOS: Adiciónese al valor del contrato por concepto de nivelación de canasta la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($40.753.770),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49426 del 14/01/2026**, discriminados de la siguiente manera:

1. Como **aporte de ICBF**, ADICIONAR la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.954.676),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49426 del 14/01/2026.**

2. Como **Aporte de Contrapartida** realizado por las **EAS, ADICIONAR** la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($799.094).**

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modifíquese el **NUMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO** del Estudio Previo del Contrato de aportes No. **76016082025.** A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(...)

NUMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO:

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de ***TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS*** **M/CTE** ***($388.843.829)****, incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:*

a) *Aporte en dinero del ICBF:* ***TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS*** **M/CTE** ***($381.219.440)****, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:*

- *Para la vigencia 2025, la suma de* ***CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS*** **M/CTE** ***($40.035)***

- *Para la vigencia 2026 la suma de* **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($381.179.405).**

- *Aporte en contrapartida del contratista, por valor de* ***SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS*** **M/CTE** ***($7.624.389)***

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

"(...)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: *Modifíquese el* ***NUMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO*** *del Estudio Previo del contrato de aportes No****. 76016082025. A fin de que se disponga de la siguiente manera:***

"(...)

NUMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO*:*

El Valor del aporte efectuado por el ICBF deberá desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	*PERIODO*	*VALOR*
1	*MENSUAL*	**$40.035**
2	*BIMESTRAL*	**$108.894.436**
3	*BIMESTRAL*	**$116.449.572**
4	*BIMESTRAL*	**$155.835.397**

(...)".

CLAUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo valor del contrato, las cuales deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación del presente documento para revisión y aprobación por parte de la Coordinación del Grupo Jurídico y del Ordenador del Gasto.

CLAUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

CLAUSULA QUINTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS,** por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

CLAUSULA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato de aportes No. **76016082025**, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 348.090.059**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 341.264.764
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 6.825.295
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 348.090.059**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 341.264.764
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 6.825.295
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 115.263.593**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 115.263.593
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 225.384.045
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 6.825.295
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 115.880.719
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 348.090.059**

ANEXOS

1. Registro de la solicitud del trámite en el Sistema de Información y Trámite Contractual – SITCO (en estado ENVIADO)
2. Solicitud del trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica, indicando SITCO. Firmada por el Supervisor del contrato.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
4. Registro Presupuestal
5. Certificado PACCO.
6. Justificación para modificación de contrato. F4.P10.ABS Versión 2 del 12/08/2025.
7. Memorando de Orientaciones No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026 y su alcance contenido en el Memorando de Orientaciones No. 20261600000006113 del 23 de enero de 2026.
8. Registro Único Tributario – RUT (Del Representante Legal y de la EAS).
9. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica vigente y/o Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 11. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 12. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional). En caso de personas jurídicas la consulta del Representante Legal. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 13. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional) 14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM 15. Certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de suscribirse por Revisor Fiscal y/o Contador: copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. 16. Formato de declaraciones para la celebración de contrato o convenio - F11.P35.ABS - Versión 1- del 16 de diciembre de 2025 17. Formato Autorización Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños Niñas y Adolescentes y la Consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 18. Certificación de la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado. (Cuando aplique). 19. Cronograma de flujo de Pagos - F3.P3.GF Versión 5 del 28/08/2025. 20. Acta de Comité de Contratación 21. Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la Dirección de Contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación -AVAL Y/O AUTORIZACIÓN-. (Cuando aplique). 22. Formato de informe de viabilidad para la Modificación y Adición contractual por parte del supervisor.
FIRMA LA SOLICITUD **VICTORIA EUGENIA GARCIA MOLINA** **SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO** **CZ PALMIRA**	

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012